

Asuntos listados (2 PSC y 1 PSD) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-42/2025	Lenia Batres Guadarrama	Queja por los que se deslinda de la publicación realizada por Sergio Danilo Pancardo Cobos en la que señaló haberla acompañado en el Kiosco del Centro de Tlalpan durante el primer día de campaña, realizó en un contexto electoral, aparentando una participación conjunta en actividades proselitistas; asimismo, lo denuncia por la vulneración al interés superior de la niñez, derivado de la inclusión de la imagen de tres personas posiblemente menores de edad; en una publicación diversa, en el perfil de la red social Facebook del denunciado	Promoción personalizada Propaganda Gubernamental	La Sala determinó: Existencia de la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral, por la publicación cuyo contenido fue susceptible de confundir al electorado, respecto de una presunta correlación entre la candidatura del denunciado y de la entonces candidata a ministra, así como por la aparición de una persona menor de edad, por lo que se determinó imponerle una multa.
2.	SRE-PSD-24/2025	Christian Hernández Mondragón	Queja en contra de Héctor Hugo Fernández Rodríguez, candidato a diputado federal en el Distrito 14 Federal Electoral, por la presunta colocación de propaganda político electoral en equipamiento urbano, con motivo de la pinta de bardas delimitantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y en puentes vehiculares en diversos puntos de del referido distrito visibles durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Asimismo, se emplazó a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por la falta al deber de cuidado respecto de la	Propaganda Político Electoral	La Sala resolvió: La caducidad de la queja, porque al presentarse ante la autoridad Instructora el once de marzo del dos mil veinticuatro; tras el análisis de las actuaciones realizadas por dicha autoridad, se observó que se empleó más de un año para el desahogo de la investigación de manera injustificada, razón por la cual venció el periodo ordinario previsto para el ejercicio de la facultad sancionadora.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			conducta atribuida a su candidato a diputado federal, Héctor Hugo Fernández Rodríguez.		
3.	SRE-PSC-43/2025	Carlos Enrique Odriozola Mariscal	Queja en contra de Jaime Allier Campuzano, candidato a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el supuesto uso indebido de propaganda electoral con materiales diversos al papel y la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral en detrimento del interés superior de la niñez, derivado de realizar un evento denominado calenda el cual a decir del denunciante constituye un espectáculo profesional brindado al público, así como por el uso indebido de propaganda electoral elaborada con materiales distintos al papel y por publicar en su red social Instagram imágenes donde se visualiza una persona menor de edad	Promoción personalizada Propaganda Gubernamental	La Sala determinó: Inexistencia de la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral, por la aparición directa de una persona adolescente en la publicación del evento denunciado, porque aún y cuando en el expediente no hay constancia de la autorización de mamá y papá y ni del consentimiento informado del adolescente, si hay otros elementos que, valorados de manera conjunta y atendiendo al contexto en el que se dieron los hechos denunciados, permiten concluir que la finalidad de los requisitos exigidos en la normatividad aplicable fue cumplida. Así, en el caso se valoró: 1. La naturaleza extraordinaria de la elección judicial, que en principio resulta ajena a intereses políticos y partidistas. 2. Que el acto electoral fue protagonizado por el papá del adolescente, quien contendió en la elección extraordinaria como candidato a ministro, lo que genera un indicio de carácter reforzado de que su asistencia al evento obedeció a una decisión libre, genuina y consciente, que tiene su origen en la unión familiar y afectiva, así como en los lazos solidarios propios del vínculo entre la persona y su padre. 3. El hecho de que al evento también asistió su mamá, permite establecer que tanto el padre y la madre autorizaron de manera implícita la presencia de su hijo adolescente en el acto de campaña, por lo que se trató de una decisión unilateral, y 4. El hecho de que el adolescente involucrado está próximo a alcanzar la mayoría de edad, permite

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>concluir que tuvo plena consciencia de su participación en el evento, debido al grado de madurez y desarrollo cognitivo propio de su edad. Máxime que en el expediente no hay evidencia que demuestre lo contrario.</p> <p>Inexistencia de la vulneración a la equidad en la contienda, porque el evento de campaña no constituyó un beneficio en especie, pues aun cuando se trató de una festividad cultural, en el expediente no se demostró que se ofreciera alguna dádiva a quienes se observaron en el evento, más allá de apreciar el espectáculo o que se condicionara su presencia y participación a cambio de voto en la elección judicial, por lo que no se acreditó que el evento de campaña se usara como mecanismo de presión para el electorado.</p> <p>Existencia de vulneración a las reglas de propaganda electoral, porque de las constancias que aportó el denunciado no acreditaron que el tríptico que se distribuyó en el evento de campaña, así como los otros elementos de propaganda electoral, que se exhibieron en dicho evento se hayan elaborado en papel biodegradable como lo exige la normativa, por lo que atendiendo a las circunstancias de la falta, se determinó imponerle una multa.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>